

**CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN UNIVERSAL DEL CONSUMO DE DROGAS PERTIGA DIRIGIDO A MENORES DE 10 A 14 AÑOS.**

**REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Esperanza Vázquez Boyero, Gerente de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, nombrada mediante Acuerdo 82 /2023, de 26 de octubre, de la Junta de Castilla y León y en el ejercicio de la competencia conferida mediante Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

De otra parte, representante de la entidad, y en el ejercicio de la competencia de representación

De otra parte, representante de la entidad, y en el ejercicio de la competencia de representación

De otra parte, representante de la entidad, y en el ejercicio de la competencia de representación

.....

De otra parte, Dña. Sandra Ámez Sáez, Presidenta del Consejo de la Juventud de Castilla y León (NIF V47044789), nombrada en la 83 Asamblea General Ordinaria el 18 de diciembre de 2021, celebrada en Palencia, y en el ejercicio de la competencia de representación establecida por los Estatutos del Consejo de la Juventud de Castilla y León.

Y en presencia de la Excm. Sra. Dña. María Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León y Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Reconociéndose las partes plena capacidad para convenir en nombre de las entidades que representan, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas,

## EXPONEN

**Primero.** Que el artículo 43 de la Constitución consagra el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y servicios necesarios.

**Segundo.** Que la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, reconoce como prioritarias las políticas y actuaciones preventivas, especialmente aquellas de carácter comunitario dirigidas a colectivos con mayor incidencia y prevalencia de consumo de drogas.

**Tercero.** Que la Gerencia de Servicios Sociales tiene atribuidas las competencias en materia de drogodependencias, siendo el Comisionado Regional para la Droga (en adelante CRD), el centro directivo a quien corresponde la promoción, coordinación y evaluación de actuaciones de prevención del consumo de drogas en Castilla y León.

**Cuarto.** Que dentro de las actuaciones de prevención, el Plan regional sobre drogas de Castilla y León, prioriza las intervenciones preventivas realizadas mediante programas de entrenamiento en habilidades en los principales ámbitos de socialización de los adolescentes, como es el ocio y el tiempo libre.

**Quinto.** Las entidades \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, están inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles, dependiente del Instituto de la Juventud y en el Registro autonómico de entidades de voluntariado, dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales. Que dichas entidades cuentan con experiencia acreditada en la realización de programas de actividades juveniles, programas de intervención social y actividades de programación, planificación, formación, acompañamiento y ejecución de actividades de voluntariado.

**Sexto.** Las entidades \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_....., llevan colaborando con el CRD y la Dirección General de Juventud en el impulso de la formación de monitores/as de tiempo libre y en la realización de actividades preventivas en los campamentos de la Red Activa, así como en la creación de un grupo de trabajo para la elaboración del programa *Pértiga* de prevención universal del consumo de drogas dirigido a menores de 10 a 14 años que participan en actividades de las asociaciones juveniles.

**Séptimo.** El Consejo de la Juventud de Castilla y León, según la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, es un ente público de derecho privado, dotado de personalidad jurídica propia, adscrito al Instituto de la Juventud de Castilla y León, cuya finalidad es promover iniciativas que aseguren la participación activa de la juventud castellano y leonesa en las decisiones y medidas que la conciernen, así como la representación de las formas organizadas de participación juvenil en él integradas, todo ello con el objetivo de impulsar su efectiva integración en la sociedad.

**Octavo.** El presente convenio se enmarca en la definición que establece el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo LRJSP). Además, cumple con lo que establece el artículo 48.3 de dicha ley en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, las entidades \_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_,... así como con el Consejo de la Juventud de Castilla y León para realizar el programa *Pértiga* con menores de entre 10 y 14 años que participan en actividades de las citadas asociaciones juveniles. El contenido, ámbito de aplicación y metodología del programa se incluyen como anexo I a este convenio.

### **Segunda. Compromisos de la Gerencia de Servicios Sociales**

La Gerencia de Servicios Sociales, en el marco de colaboración definido en el presente convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar la formación de los monitores/as de las seis asociaciones juveniles antes mencionadas para capacitarlos/as en la implementación del programa *Pértiga*.
- b) Apoyar y asesorar a los educadores/as de las asociaciones en la implantación del programa mediante el equipo técnico del CRD y de una plataforma on-line.

- c) Facilitar a las asociaciones juveniles colaboradoras y al Consejo de la Juventud de Castilla y León el manual necesario para el desarrollo del programa *Pértiga*, así como las guías informativas para menores.
- d) Asumir los gastos que genere la aplicación del programa, excluidos los costes de personal, por un importe máximo de 12.100 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B07.64100.00.
- e) Realizar un informe sobre la valoración del programa por parte de los monitores/as, así como de los menores que han participado en el mismo.
- f) Incorporar al programa *Moneo* de prevención familiar universal a los padres y madres que voluntariamente lo soliciten y cuyos hijos/as participen en las actividades programadas por las asociaciones juveniles colaboradoras, y en particular a los padres y madres de los menores que participen en el programa *Pértiga*. El programa *Moneo* se dirige a padres y madres con hijos/as de 9 a 16 años de edad y forma parte del modelo de prevención familiar del consumo de drogas de Castilla y León, que es una de las líneas prioritarias de prevención del Plan regional sobre drogas.

### **Tercera. Compromisos de las asociaciones juveniles:**

Las entidades \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ ...., en el marco de colaboración definido en el presente convenio, asumen los siguientes compromisos:

- a) Implicar a menores que participen en actividades de la asociación para constituir, siempre que sea posible, al menos un grupo en el que realizar el programa.
- b) Implicar y motivar como mínimo a un educador/a de la asociación por cada uno de los grupos en los que se va a desarrollar el programa *Pértiga*, para que realicen la formación presencial y on-line, apliquen el programa y participen en la sesión de evaluación del mismo.
- c) Formar internamente al resto de los educadores/as que van a estar implicados en la realización del programa en su asociación.
- d) Trabajar conjuntamente con el resto del equipo educativo para constituir explícitamente a la asociación y sus actividades como un espacio libre de tabaco, alcohol y otras drogas.
- e) Aportar sus instalaciones y los recursos humanos y de otro tipo que sean necesarios para el desarrollo del programa *Pértiga* con los/as menores.
- f) Enviar al CRD, a través de la plataforma on-line, el cronograma de implantación, la configuración final del equipo que va a realizar el programa, las fichas de las sesiones y la valoración del proceso de implantación.
- g) Plantear a los educadores/as de cada grupo que desarrolle el programa *Pértiga*, la posibilidad de captar y motivar a los padres y madres cuyos hijos/as participen en las actividades de la asociación para que voluntariamente realicen el programa de prevención familiar *Moneo*, especialmente a las familias de menores que están participando en el programa *Pértiga*.
- h) Apoyar al CRD en las modificaciones de las sesiones y actividades asociadas que sean necesarias para la mejora del programa *Pértiga*.

- i) Promover y ampliar la implantación del programa *Pértiga* en otros grupos de menores de entre 10 y 14 años de su asociación.

#### **Cuarta. Compromisos del Consejo de la Juventud de Castilla y León:**

El Consejo de la Juventud de Castilla y León, en el marco de colaboración definido en el presente convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar alojamiento y manutención a los monitores/as que participen en el curso de formación para realizar el programa *Pértiga*.
- b) Coordinar las actuaciones necesarias para que se desarrolle de forma adecuada la formación, implementación y evaluación del programa en las asociaciones juveniles colaboradoras.
- c) Pasar a los participantes los cuestionarios anónimos pre y post de evaluación.
- d) Incorporar las respuestas de los cuestionarios de evaluación en la base de datos creada a tal efecto.
- e) Impulsar la realización del programa en otros grupos y asociaciones juveniles.
- f) Aportar incentivos a los educadores/as, así como a los y las menores participantes en el programa, siempre que sea posible.
- g) Apoyar a las asociaciones juveniles en la gestión para la justificación de los gastos.

#### **Quinta. Subcontratación**

Las asociaciones firmantes y el Consejo de la Juventud de Castilla y León deberán gestionar y realizar de forma directa las actuaciones a las que se comprometen y que se relacionan en las cláusulas anteriores. Queda, por tanto, excluida la posibilidad de subcontratar la realización de dichas actuaciones.

#### **Sexta. Justificación de gastos y de las actividades realizadas**

La colaboración económica se destinará a financiar los gastos derivados de la formación y la aplicación del programa *Pértiga* y las actividades complementarias que se produzcan desde el 1 de enero al 10 de noviembre de 2024.

Para acreditar los gastos y pagos realizados por la aplicación del citado programa y sus actividades complementarias, las entidades \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, ..... y el Consejo de la Juventud de Castilla y León, deberán presentar:

1. Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria contendrá un desglose de las sesiones realizadas para la aplicación del programa *Pértiga*, así como de sus actividades complementarias, fechas y lugares de desarrollo y número de participantes en las mismas desglosadas por sexo. La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo

de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberá constar la imagen institucional de la Junta de Castilla y León. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

2. Asimismo, las asociaciones firmantes y el Consejo de la Juventud de Castilla y León, deberán presentar una memoria económica justificativa de los costes originados por la aplicación del programa *Pértiga* y de las actividades complementarias realizadas. La memoria económica deberá incluir la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas para desarrollar adecuadamente las actividades financiadas, conformada por el representante de las entidades firmantes, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago.

En esta memoria económica se podrán incluir gastos relacionados con la compra de material de oficina, deportivo, didáctico, cultural o de otro tipo que faciliten la realización del programa y de sus actividades complementarias. Asimismo, se podrán incluir gastos de docencia, transporte o dietas, alquiler de albergues o similares, compra de entradas deportivas o culturales, así como gastos de camisetas, sudaderas, gorras o similares para incentivar la participación en el programa, siempre y cuando se realicen con adolescentes y el equipo educativo implicado en el desarrollo del programa *Pértiga*.

Los gastos de personal quedan excluidos del presente convenio.

Las asociaciones firmantes y el Consejo de la Juventud de Castilla y León deberán ajustarse en la contratación de suministros y servicios a las directrices establecidas en el Acuerdo 147/2015, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa.

Las cantidades imputadas por gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que realice las actuaciones financiadas estarán sujetas como máximo a las cuantías en vigor para los distintos grupos profesionales del personal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León establecidas en el *Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio en la*

*Administración de la Comunidad de Castilla y León*, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León. Sólo se imputarán estos gastos cuando haya desplazamientos a otras localidades que estén relacionados con la actividad financiada, debiendo reseñarse de forma pormenorizada las personas que han asistido, el trayecto realizado, kilómetros, el motivo del desplazamiento, el coste total, fecha, nombre y NIF del pagador y del destinatario. La hoja de liquidación deberá ir firmada por el trabajador y por el responsable de la asociación y acompañada, en su caso, de las correspondientes facturas.

Los gastos de docencia para la realización del programa *Pértiga* se imputarán de conformidad con los límites establecidos en la *Orden PRE/1310/2019, de 16 de diciembre, por la que se regulan los diferentes tipos de colaboración no permanente en las actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP), y se determina el régimen de indemnizaciones por esta colaboración y las cuantías correspondientes*. Excepcionalmente se admitirán por razones organizativas y de planificación los gastos derivados de la formación de monitores/as realizada en el último trimestre de 2022.

La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al presente convenio deberá ser original o copias compulsadas, con sello de imputación en este último caso, en los documentos originales antes de la realización de la copia.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 11 de noviembre de 2024. No obstante, las asociaciones juveniles firmantes y el Consejo de la Juventud de Castilla y León, podrán presentar justificaciones parciales antes de que finalice el citado plazo, que deberán ir acompañadas de las correspondientes memorias económicas y de actuaciones referidas a la fecha en que se presenta la justificación.

### **Séptima. Régimen de pagos**

Los pagos se realizarán previa presentación de la documentación justificativa referida en la cláusula anterior. Para ello, las asociaciones firmantes y el Consejo de la Juventud de Castilla y León comunicarán las cuentas bancarias en las que se deberán hacer los pagos.

### **Octava. Identidad corporativa**

El Consejo de la Juventud y las asociaciones juveniles firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 119/2003 de 16 de octubre,

por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

#### **Novena. Titularidad y utilización del programa.**

La propiedad intelectual del programa corresponderá a sus autores y la de los resultados de la evaluación estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

El Consejo de la Juventud de Castilla y León y las asociaciones juveniles firmantes, podrán utilizar el programa *Pértiga* dentro de sus actuaciones, siempre y cuando las personas que lo realicen cuenten con la formación específica necesaria para su desarrollo establecida por el CRD y se informe a este centro directivo de su utilización y del seguimiento del programa a través de unos criterios mínimos de evaluación.

#### **Décima. Tratamiento de datos de carácter personal.**

El acceso y tratamiento de datos de carácter personal que implique la ejecución de este convenio deberá cumplir con la normativa reguladora de tratamiento de datos de carácter personal y, en concreto, con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos, y se realizará conforme a lo dispuesto en la adenda que se formaliza junto con este documento, como anexo II.

#### **Undécima. Seguimiento.**

Para el seguimiento de lo dispuesto en el presente convenio se constituirá una comisión que estará formada por seis miembros del CRD, de los cuales uno actuará como secretario, por un miembro del Consejo de la Juventud de Castilla y León y otro por cada una de las asociaciones juveniles firmantes.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y con carácter extraordinario cuando sea requerido por cualquiera de las partes.

A las reuniones podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, otras personas cuando se estime oportuno a solicitud de cualquiera de las partes. Las decisiones de la comisión se tomarán por acuerdo de todos sus miembros.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la implementación del programa *Pértiga* en Castilla y León.
- Tratar las posibles adaptaciones del programa para su aplicación en otras asociaciones juveniles que trabajen con menores de entre 10 y 14 años.
- Proponer las acciones de mejora que se consideren oportunas.
- Resolver las discrepancias que se produzcan en la ejecución e interpretación de lo acordado.

A esta comisión, como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en los artículos 52 a 58 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Duodécima. Vigencia.**

El presente convenio tendrá eficacia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, antes de su finalización, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años adicionales.

#### **Decimotercera. Modificación y causas de resolución**

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Se considera causa de resolución del convenio de colaboración el incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos establecidos en el mismo.

En caso de incumplimiento parcial, en lugar de resolución, se podrá exigir el cumplimiento total e íntegro de las obligaciones asumidas en este convenio, sin perjuicio de poder exigir el resarcimiento por daños y perjuicios de manera independiente o acumulativa.

El presente convenio podrá extinguirse además, por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes
- b) La denuncia unilateral de cualquiera de las partes.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones acordadas.

En cualquier caso, se estará a lo previsto en el artículo 51 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

**Decimocuarta. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.**

El presente convenio no implica relación laboral con la Gerencia de Servicios Sociales y tiene naturaleza administrativa con expresa exclusión de la legislación en materia de contratos del sector público. Las controversias que pudieran surgir en su interpretación y ejecución, que no hayan podido ser resueltas en la comisión de seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a realizar, con carácter previo a cualquier actuación judicial, las actuaciones de índole extrajudicial pertinentes en orden a resolver de forma amistosa la controversia surgida.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y convenido, se firma en formato electrónico por todas las partes.

**Por la Administración**

LA GERENTE SE SERVICIOS  
SOCIALES

Fdo. Esperanza Vázquez Boyero

**Por las entidades**

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA  
ASOCIACION

Fdo.:

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA  
ASOCIACION

Fdo.:

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA  
JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Sandra Ámez Sáez

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA  
ASOCIACION

Fdo.:

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA  
ASOCIACION

Fdo.:

## ANEXO I

### PROGRAMA *PÉRTIGA* PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN MENORES DE 10 – 14 AÑOS

El programa *Pértiga* tiene los siguientes objetivos:

#### Objetivos generales:

- Reducir el consumo de tabaco, alcohol y cannabis.
- Retrasar la edad de inicio.
- Reducir la transición de los consumos experimentales a consumos habituales.

#### Objetivos específicos:

Potenciar los factores de protección para evitar el consumo problemático de tabaco, alcohol y cannabis, en concreto:

- Entrenar las habilidades básicas de comunicación y de resistencia (presión de grupo y publicidad/promoción) relacionadas con el consumo de tabaco, alcohol y cannabis.
- Ajustar las creencias normativas y las expectativas positivas en relación con el consumo de tabaco, alcohol y cannabis.
- Aumentar la percepción del riesgo asociada al consumo de tabaco, alcohol y cannabis.
- Cuestionar el modelo de ocio actual vinculado al consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.
- Promover un ocio saludable.

#### Población diana.

La población diana del programa es la formada por menores de 10 a 14 años que participan en actividades realizadas por asociaciones juveniles.

#### Contenido del programa.

El programa consta de siete sesiones diseñadas para menores de 10 a 12 años y otras siete sesiones para menores de 13 a 14 años, a las que se añade una nueva sesión sobre la utilización adecuada de pantallas. La duración de las sesiones es de alrededor de 90 minutos. En algunas de las sesiones se plantea la realización de alguna tarea entre sesiones con el objetivo de reforzar los aprendizajes o favorecer la capacidad crítica. En caso necesario las sesiones se podrán desarrollar por medios telemáticos por razones epidemiológicas. El programa también contempla la realización de actividades de ocio saludable, dentro y fuera de la asociación, con el fin de reforzar y generalizar las habilidades adquiridas durante las sesiones.

Asimismo, incluye una actividad transversal que plantea la reflexión del equipo de educadores de la asociación sobre las ideas individuales y como grupo que se tienen sobre el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, en general, y de forma específica en el entorno educativo formado por las instalaciones y las actividades que realiza asociación. A partir de este proceso de debate y reflexión, el programa plantea que la asociación concrete el modo de lograr o reforzar que la asociación y sus actividades sean espacios libres de drogas.

### **Metodología.**

El programa potencia una actitud activa de los menores y utiliza una metodología interactiva como método de aprendizajes significativos. Los grupos de trabajo con los menores tendrán un tamaño que permita una adecuada interacción entre los/as participantes y que respete las indicaciones sanitarias vigentes. Cumpliendo lo anterior, se recomienda grupos de entre 10 y 25 participantes.

Se realizará de forma presencial, salvo que por las circunstancias excepcionales de la pandemia no sea posible su realización, siempre previo aviso y coordinación con el CRD.

### **Ámbito de aplicación.**

Para la realización del programa *Pértiga* en 2024 se constituirán grupos en las provincias de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ ..... Estas provincias podrán variar si el convenio se prorroga.

### **Criterios objetivos de distribución de la financiación.**

- 1.100 € como máximo por cada grupo en el que se realice el programa hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en el año 2024. La distribución de los grupos se realizará de mutuo acuerdo con las entidades, buscando una proporcionalidad si hubiera más grupos que los inicialmente previstos.
- 2.200 € como máximo para los gastos realizados por el Consejo de la Juventud de Castilla y León, incluyendo la posibilidad de pago de la actividad de ocio compartida.

## ANEXO II

**Cláusulas contractuales para el encargado del tratamiento de datos en el Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales y las asociaciones juveniles \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ en Castilla y León y el Consejo de la Juventud de Castilla y León.**

### 1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a las entidades \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ .... y el Consejo de la Juventud de Castilla y León como encargados del tratamiento de datos, para tratar por cuenta de la Gerencia de Servicios Sociales, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal que resulten necesarios, para ejecutar el Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de prevención universal del consumo de drogas *Pértiga* dirigido a menores de 10 a 14 años.

El tratamiento consistirá en:

Concreción de los tratamientos a realizar:

Recogida	Registro
Estructuración	Modificación
Conservación	Extracción
Consulta	Comunicación por transmisión
Difusión	Interconexión
Cotejo	Limitación
Supresión	Destrucción
Comunicación	
Otros:.....	

### 2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las actividades derivadas del cumplimiento del objeto de este convenio, la Gerencia de Servicios Sociales, responsable del tratamiento, pone a disposición de la las entidades \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, ....y el Consejo de la Juventud de Castilla y León, como encargados del tratamiento, los recursos e información que se describen a continuación:

- Personal técnico para la formación de los monitores de las asociaciones juveniles encargadas de realizar el programa *Pértiga*.
- Los medios profesionales y técnicos necesarios para apoyar a las asociaciones juveniles en la aplicación, seguimiento y evaluación del programa.
- El Manual del instructor para realizar el programa *Pértiga*, así como las guías informativas para los menores.
- Contactos con los responsables de la Red de planes locales sobre Drogas para la captación y desarrollo del Programa Moneo.

### **3. Duración**

El presente anexo tiene una duración coincidente con el plazo de ejecución del convenio y prorrogable en los mismos términos que dicho convenio, sin perjuicio de las responsabilidades dimanantes del mismo (por vulneración de las previsiones del RGPD por el encargado del tratamiento) y la confidencialidad a la que el encargado de tratamiento y sus trabajadores se encuentran sujetos.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder. Cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

### **4. Obligaciones del encargado del tratamiento**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- f. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  2. Limitación del tratamiento.
  3. Portabilidad de datos.
  4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

A tales efectos, comunicará por escrito al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.

- i. Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- j. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de dos días y a través de escrito, las violaciones de la seguridad de los datos personales

a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- k. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- n. Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas de seguridad deberán, en todo caso, implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  4. Seudoanonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- o. Designar un delegado de protección de datos, si fuera obligatorio y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. Si voluntariamente lo hubiera designado la empresa, deberá asimismo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

p. Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b. Realizar las consultas previas que corresponda.
- c. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- d. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.